



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de correo electrónico, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en el cual, respecto del incumplimiento del sujeto obligado, se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"[...]"

*IV. Cabe mencionar que ante esta problemática se trató de localizar al **Dr. Oscar Joaquín Hernández Castillo**, Director de la Clínica Hospital ISSSTE, el pasado **6 de Mayo**, y al igual que en otras ocasiones no se tuvo éxito en encontrarlo, de igual manera tampoco se pudieron usar los medios oficiales de comunicación ya que en esa fechas se consultó la herramienta POT del ISSSTE y el cargo del mencionado aparece como **vacante** sin estar publicada la información de contacto que como sujetos obligados deben poner a disposición de los ciudadanos, tampoco existe leyenda alguna que indique que la misma se encuentra reservada, lo anterior en contraposición de lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, pues entre otros, dentro de su artículo 7 fracción 70 se estipula que:*

"...El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales..."

*Por lo anterior se da vista al **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, para que en virtud de lo estipulado en los artículos 63, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **se considere presentada formalmente denuncia por falta de publicación de obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, en este caso el ISSSTE.***

Para corroborar lo denunciado adjunto archivo PDF del SIPOT así como screenshot

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

donde se aprecia la fecha y la hora, donde se observa la omisión de referencia.

[...]” (sic)

A su escrito de denuncia, respecto de la denuncia por las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, el particular adjuntó como medios de prueba la siguiente documentación:

- ❖ Archivo en formato PDF, titulado “2. Consulta SIPOT - No info - Director ISSSTE Tuxpan - 6 Mayo”, en los siguientes términos:

| DETALLE | |
|--|---|
| Ejercicio | 2019 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2019 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/03/2019 |
| Clave o nivel del puesto | CPN2256901 |
| Denominación del cargo | DIRECTOR DE CLINICA HOSPITAL TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO VER |
| Nombre del servidor(a) público(a) | VACANTE |
| Primer apellido del servidor(a) público(a) | VACANTE |
| Segundo apellido del servidor(a) público(a) | VACANTE |
| Área de adscripción | DELEG ESTATAL VERACRUZ |
| Fecha de alta en el cargo | 16/01/2019 |
| Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo) | Calle |
| Domicilio oficial: Nombre de vialidad | 5 DE MAYO |
| Domicilio oficial: Número Exterior | 43 |
| Domicilio oficial: Número interior | 0 |
| Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo) | Colonia |
| Domicilio oficial: Nombre del asentamiento | ZAROTE GORDO |
| Domicilio oficial: Clave de la localidad | 0 |
| Domicilio oficial: Nombre de la localidad | TUXPAN |
| Domicilio oficial: Clave del Municipio | 189 |
| Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación | TUXPAN |
| Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa | 30 |
| Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo) | Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Domicilio oficial: Código postal | 92860 |
| Número(s) de teléfono oficial | 01 783 894 52 22 |
| Extensión | 39003 |
| Correo electrónico oficial, en su caso | sin correo |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Subdirección de Personal y Dirección de Comunicación Social |
| Fecha de validación | 20/11/2018 |
| Fecha de actualización | 20/11/2018 |
| Nota | Actualizado a la Qna 02/2019. Plaza Vacante a la Qna. 02/2019 |

- ❖ Archivo en formato PDF, titulado “2.1 Consulta SIPOT - No info - Director ISSSTE Tuxpan - 6 Mayo - Screenshot”, en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

The screenshot shows a public consultation interface with a search results table. The table lists various fields related to an official address in Veracruz, including the name of the locality, exterior and interior numbers, type of settlement, name of the settlement, locality name, municipality name, state name, postal code, phone number, and official email address. The results are dated 20/11/2018 and 20/11/2018.

| | |
|--|---|
| Domicilio oficial: Nombre de vialidad | 5 DE MAYO |
| Domicilio oficial: Número Exterior | 43 |
| Domicilio oficial: Número Interior | 0 |
| Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo) | Colonia |
| Domicilio oficial: Nombre del asentamiento | ZAPOTE GORDO |
| Domicilio oficial: Clave de la localidad | 0 |
| Domicilio oficial: Nombre de la localidad | TUXPAN |
| Domicilio oficial: Clave del Municipio | 189 |
| Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación | TUXPAN |
| Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa | 30 |
| Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo) | Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Domicilio oficial: Código postal | 92860 |
| Número(s) de teléfono oficial | 01 783 834 52 22 |
| Extensión | 39003 |
| Correo electrónico oficial, en su caso | sin correo |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Subdirección de Personal y Dirección de Comunicación Social |
| Fecha de validación | 20/11/2018 |
| Fecha de actualización | 20/11/2018 |
| Nota | Actualizado a la Qna 02/2019. Plaza Vacante a la Qna. 02/2019 |

II. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0279/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0626/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

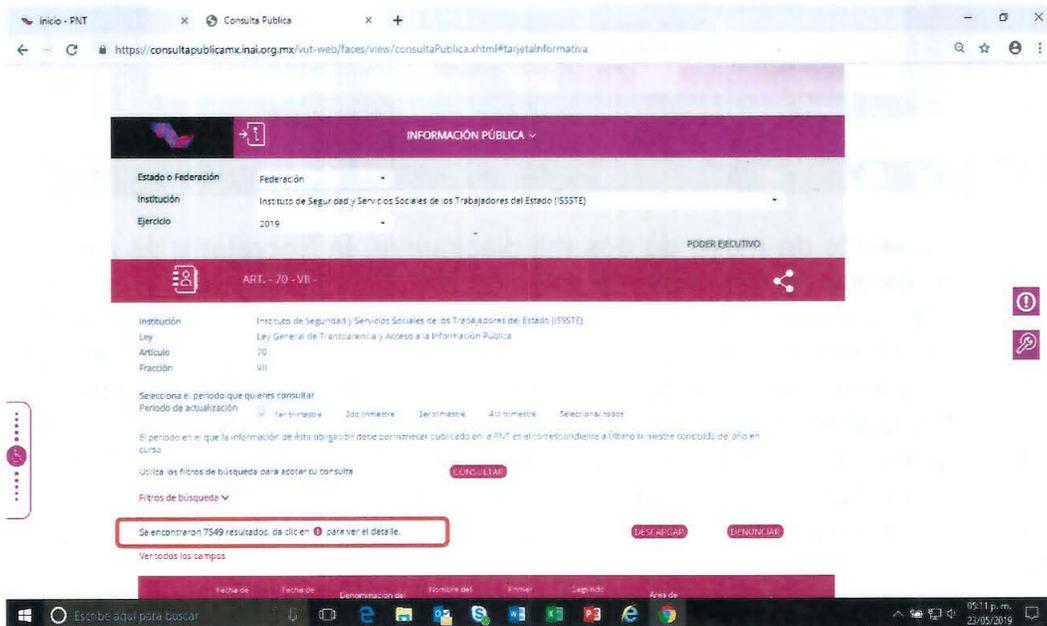
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato **7 LGT_Art_70_Fr_VII** "Directorio", de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con siete mil quinientos cuarenta y nueve registros¹:



VI. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

VII. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DG/UT/02188/2019**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** y dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de Enlace, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*En atención a lo anterior, me permito remitirle el oficio número **SP/JSET/OS3S/2019**, signado por la Jefatura de Servicios de Enlace de Transparencia de la Subdirección de Personal, área encargada del registro y actualización de la fracción denunciada, mediante el cual rinden el informe solicitado.*

"[...]" (sic)

A dicho oficio, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** adjuntó el diverso identificado con el número **SP/JSET/0535/2019**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por la Jefa de Servicios de Enlace de Transparencia y dirigido al Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), ha sido actualizado a la Qna 06/2019, por lo anterior la carga al sistema se hace de manera quincenal y no trimestral como lo señala el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo se informa que la Plataforma POT dejó de tener efecto una vez que entró en funcionamiento el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

El Dr. Oscar Joaquín Hernández Castillo **NO** se encuentra ocupando un cargo del Tabulador de Mando de acuerdo a lo siguiente:

| NÚMERO DE EMPLEADO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) | CENTRO DE TRABAJO | POBLACIÓN | MUNICIPIO | ÁREA GENERADORA |
|--------------------|------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------|-----------|-----------------------------|
| 186338 | HERNÁNDEZ | CASTILLO | OSCAR JOAQUÍN | CLÍNICA HOSPITAL | TUXPAN DE RODRÍGUEZ | TUXPAN | DELEGACIÓN ESTATAL VERACRUZ |

Desde el día 1 de marzo de 1989, prestó sus servicios al Instituto con el cargo de 'MÉDICO ESPECIALISTA A' del servicio de 'Pediatria' en la Clínica Hospital Tuxpan, de la Delegación Estatal Veracruz.

| FECHA DE ALTA | DENOMINACIÓN DE PUESTO | SERVICIO |
|---------------|------------------------|-----------|
| 16/01/2016 | JEFE DE SECCIÓN MÉDICA | PEDIATRÍA |

Desde el día 16 de enero de 2016 ha prestado sus servicios para el Instituto con el puesto 'JEFE DE SECCIÓN MEDICA', del servicio de 'Pediatria' en la Clínica Hospital Tuxpan, puesto que pertenece al Tabulador de la Rama Médica, Para médica y Grupos Afines.

Por lo antes mencionado, se hace de su conocimiento que el Dr. Oscar Joaquín Hernández Castillo se encuentra como encargado de la Clínica Hospital, por lo tanto, el puesto de Director de Clínica Hospital se encuentra vacante.

Con fundamento en el artículo 70 Fr. VII de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública que a la letra establece:

'Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente.'

Por tal motivo la plaza mencionada se refleja como vacante.

[...]" (sic.)

IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a



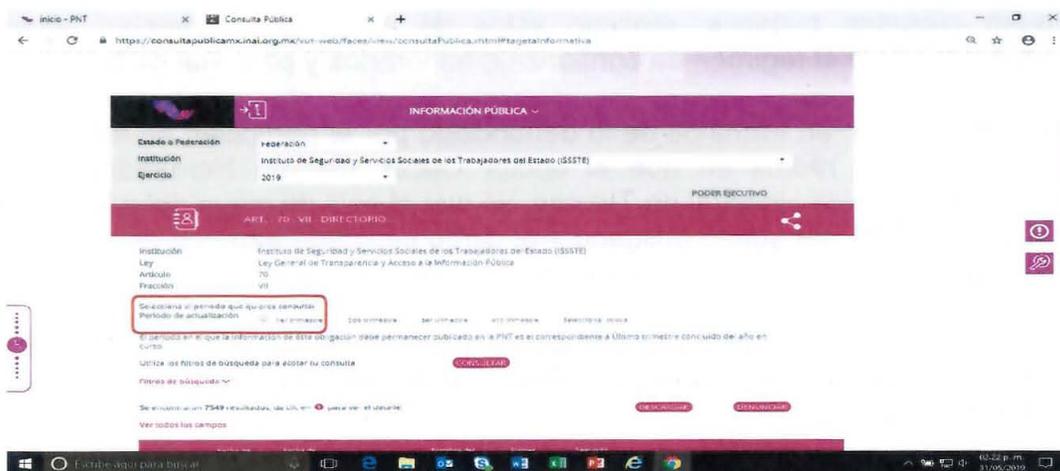
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que el formato **7 LGT_Art_70_Fr_VII** "Directorio" de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de 2019, contaba con siete mil quinientos cuarenta y nueve registros:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que el doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo, Director de la Clínica Hospital de Tuxpan, ya que el seis de mayo del año en curso consultó el SIPOT del sujeto obligado y el cargo señalado aparece como vacante, sin que exista una leyenda que indique que la información se encuentra reservada.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** manifestó lo siguiente:

- Que en el SIPOT ha sido actualizada la información correspondiente a la fracción denunciada, y que se actualizó durante la quincena de junio, ya que el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** realiza la carga de información de manera quincenal y no trimestral.
- Que el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) dejó de tener efecto una vez que entró en funcionamiento el SIPOT.
- Que el doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo no se encuentra ocupando un cargo en el Tabulador de Mando, ya que presta sus servicios con el puesto de "Jefe de Sección Médica", puesto que pertenece al Tabulador de la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines.
- Que el doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo se encuentra como encargado de la Clínica Hospital de Tuxpan, por lo tanto, el puesto de Director de Clínica Hospital se encuentra vacante.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

- Que conforme al artículo 70 fracción VII de la Ley General, se publica el directorio de todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, por tal motivo la plaza mencionada se refleja como vacante.

En relación con el señalamiento realizado por el sujeto obligado, en cuanto a que el POT ya no se encuentra en funcionamiento, es importante precisar que, si bien en la denuncia el particular manifestó que la información correspondiente a la fracción motivo de la denuncia fue consultada en el POT, lo cierto es que de los medios de prueba proporcionados se advierte claramente que la revisión fue realizada en el SIPOT y, por lo tanto, la inconformidad se analiza en contra de la información disponible en dicho sistema.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo

A
CM
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en os portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², tal como se advierte a continuación:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados, de manera trimestral, deben hacer de conocimiento público la información sobre el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la información para la fracción denunciada es la información vigente y tiene un periodo de actualización trimestral.

Derivado de esto, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia, estaba obligado a tener publicada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, por lo tanto, se analizará únicamente dicho periodo.

Al respecto, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** informó a este Instituto, a través de su informe justificado, que el doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo no se encuentra ocupando el puesto de Director de Clínica Hospital Tuxpan de la Delegación Estatal Veracruz, por lo tanto, el puesto se encuentra vacante, tal como se encuentra publicado en el SIPOT:

| 1 | F | J | K | L | M | N | O | |
|------|---|-------------------------------------|---------|---------|------------------------|------------------|----------|--------|
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | DENOMINACIÓN DEL CARGO | X NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) | PRIMERA | SEGUNDO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | FECHA DE | COMICLAR | DOMI |
| 3329 | DIRECTOR DE CLÍNICA HOSPITAL TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO VER | VACANTE | VACANTE | VACANTE | DELEG ESTATAL VERACRUZ | 16/01/2019 Calle | | 5 DE 5 |
| 7554 | | | | | | | | |
| 7555 | | | | | | | | |
| 7556 | | | | | | | | |
| 7557 | | | | | | | | |

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

| Portapapeles | Fuente | Alcance | Número | Estado | | |
|--------------|------------------|--------------|---|------------|---|------|
| A=1129 | | | Actualizado a la Qna 02/2019. Plaza Vacante a la Qna. 02/2019 | | | |
| AC | AD | AE | AF | AG | AH | AI |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | EXTENSIÓN | CORREO E | ÁREA(S) R | FECHA DE | FECHA DE | NOTA |
| 3379 | 39003 sin correo | Subdirección | 20/11/2018 | 20/11/2018 | Actualizado a la Qna 02/2019. Plaza Vacante a la Qna. 02/2019 | |
| 7354 | | | | | | |
| 7355 | | | | | | |
| 7356 | | | | | | |
| 7357 | | | | | | |

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado registró una leyenda en el campo NOTA para el periodo que se informa, en los siguientes términos:

“Actualizado a la Qna 02/2019. Plaza Vacante a la Qna. 02/2019” (sic)

De la nota publicada, se desprende que el sujeto obligado indica que la información se encuentra actualizada y que a la fecha de la actualización la plaza de Director de Clínica Hospital Tuxpan Delegación Estatal Veracruz se encuentra vacante, dicho que justifica mediante la leyenda publicada en el apartado Nota.

En este sentido, es importante señalar que en el criterio 5 “Nombre(s) del servidor(a) público, integrante y/o miembro, persona que desempeñe u empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad”, del formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII correspondiente al artículo 70, fracción VII, de la Ley General, se prevé lo siguiente:

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. **En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante**

[Énfasis añadido]

En este sentido, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado precisa que la plaza de Director de Clínica Hospital Tuxpan Delegación Estatal Veracruz se encuentra vacante, conforme a lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

solicitado en el criterio 5.

Por lo hasta aquí analizado, al momento de la presente denuncia la información respecto del puesto de Director de Clínica Hospital Tuxpan Delegación Estatal Veracruz contaba con las características solicitadas en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, respecto a la información del doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo, se observa que no se encuentra disponible ya que el sujeto obligado señala que pertenece a un tabulador distinto al Tabulador de Mando; sin embargo, dicha circunstancia no exime al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** de publicar su información dentro del directorio, ya que para el cumplimiento de esta obligación de transparencia **los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores públicos, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.**

En este sentido, con independencia del tabulador al que pertenecen, es necesario que se publique la información de todas aquellas personas que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, y que ostenten un nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos.

Ahora bien, en relación con el doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo el sujeto obligado manifiesta que ocupa el puesto de Jefe de Sección Médica, por lo que en caso de que su puesto sea equivalente al de una jefatura de departamento o a un puesto de mayor jerarquía, su información debe estar disponible en el SIPOT, máxime cuando en la actualidad se encuentra encargado de la Clínica Hospital Tuxpan, por lo que se considera que la denuncia en particular de la fracción mencionada es **procedente** respecto a este punto.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado la información vigente correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el primer trimestre del ejercicio 2019, si bien se constató que la información respecto del puesto de Director de Clínica Hospital Tuxpan



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

Delegación Estatal Veracruz se encuentra publicada de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, la información del doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo no está disponible, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- 1) Publicar la información correspondiente al doctor Oscar Joaquín Hernández Castillo, en caso de que cuente con un puesto equivalente al menos al de jefe de departamento, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales dentro del **formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**.

SEGUNDO. Se **instruye** al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículos denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico pedro.gonzalez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0279/2019

sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0279/2019

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0279/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.